

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ASÍ COMO PARA AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2013, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

00039

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con establecido en los artículos 41 fracción primera y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, 43 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 20, 21, 22, 26, 27, 39, 49, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y demás relativos y aplicables de los denominados "*Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas*"; el día 7 de julio del año 2013, se elegirán a los integrantes de la Legislatura del Estado, así como a los integrantes de los 58 Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Zacatecas.

2.- Que en términos del artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 22, párrafo 4 y 5; 36, numeral 1, incisos a), y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales tienen intervención en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político. Que los artículos 49 numeral 1 fracción V, 84 numeral 1 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, señalan como uno de los derechos de los partidos políticos para fines electorales el de formar coaliciones para postular a los mismos candidatos en las elecciones locales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa.

3.- Que en fecha 10 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2013, emitió el Acuerdo por el que se aprueban los denominados "*Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas*", instructivo que deberán observar los partidos políticos

que busquen formar coaliciones para las elecciones para el proceso electoral local 2013, de conformidad con las convocatorias expedidas en fecha 19 de enero de 2013 bajo los números de acuerdo ACG-IEEZ-010/IV/2013 y ACG-IEEZ-011/IV/2013, referente a la renovación de la Legislatura del Estado y los 58 Ayuntamientos del Estado, respectivamente.

4.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, decidieron formar la coalición electoral total para las elecciones Diputados y Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

1. POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.1 EI PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, declara que dicha Institución es una entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia.

El PARTIDO ACCIÓN NACIONAL es representado en este acto por el **C. ARTURO LÓPEZ DE LARA DIAZ**, Presidente del Comité Directivo Estatal en Zacatecas, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y sustentado con el Poder otorgado por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, mediante documento notarial.

1.2 EI PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, manifiesta que cuenta con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, para tal efecto señala que obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado copia de la constancia del registro respectivo, la cual se entregó a la autoridad electoral en los términos de lo dispuesto en el artículo 40 numeral 2 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Zacatecas con fundamento en el artículo 40, párrafo 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

1.3 EI PARTIDO ACCIÓN NACIONAL declara que será el **C. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**, Presidente del Comité Directivo Estatal en Zacatecas, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y sustentado con el Poder otorgado por el C. Gustavo Madero Muñoz, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, mediante documento notarial, quien

firmé el Convenio de Coalición Electoral Total para participar en las elecciones de Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa en los dieciocho distritos electorales, así como la elección de Ayuntamientos de mayoría relativa en los 58 municipios del Estado.

- 1.4 EI PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, declara contar con domicilio en el inmueble marcado con el número 1302 de la calzada Héroes de Chapultepec, colonia Luis Donald Colosio de la ciudad de Zacatecas en el Estado de Zacatecas, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PAN400301JR5, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.
- 1.5 EI PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Para el caso de los distritos y municipios que participan en la presente coalición, el Partido Acción Nacional seleccionará a sus candidatos, en términos del Artículo 36 Ter y 43 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Reglamento de Selección de Candidatos y demás disposiciones aplicables.

2. POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- 2.1 EI PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, declara que dicha Institución es una entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia.
- 2.2 Que en este acto se hace representar por el **C. José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a la certificación expedida por su Secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece.
- 2.3 Que su Presidente, está facultado para efecto de suscribir convenio de coalición, autorizado por el órgano competente para ello conforme a los artículos 104 y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, y aprobó celebrar el presente convenio de coalición con el Partido Acción Nacional, así como sostener la Plataforma Electoral Común para cada elección y demás documentos legales que a este instrumento se acompaña, para el proceso de elección de diputados locales de mayoría relativa en los 18 distritos, electorales, así como los 58 ayuntamientos de la entidad, a celebrarse el próximo siete de julio del año dos mil trece. También es representado a su vez en este acto por el **C. GERARDO ESPINOZA SOLIS**, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en Zacatecas, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y sustentado en términos de lo dispuesto por los artículo 104 inciso e) del Estatuto de dicho Partido Político y 49 punto 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como por el mandato expreso que le confirió el Consejo Estatal para suscribir el convenio de coalición electoral y por tanto, con capacidad

legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que se acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento expedida por el C. Licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- 2.4 EI PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, manifiesta que cuenta con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, para tal efecto señala que obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado copia de la constancia del registro respectivo, la cual se entregó a la autoridad electoral en los términos de lo dispuesto en el artículo 40 numeral 2 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Zacatecas con fundamento en el artículo 40, párrafo 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- 2.5 EI PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, declara que su domicilio se ubica en el número 1411, del Boulevard Héroes de Chapultepec, Colonia la Escondida, Zacatecas, Zacatecas, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

3. POR AMBAS PARTES

3.1 Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

3.2 Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la coalición electoral total para la elección de Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado por el principio de mayoría relativa, así como a Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa durante el proceso electoral local 2013, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 88, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, los partidos políticos nacionales integrantes de esta **Coalición Electoral Total** son:

- a) Partido Acción Nacional; y
- b) Partido de la Revolución Democrática.



SEGUNDA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 13, numeral 1, fracción II, inciso a) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas, la denominación de la coalición será "**ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS**".

TERCERA.- Que las elecciones motivo de la *Coalición Electoral Total*, de conformidad con lo que se establece en el artículo 88, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas y 13, numeral 1, fracción II, inciso b) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, son las de Diputados y Diputadas a la Legislatura del Estado por el principio de mayoría relativa en los 18 distritos electorales uninominales, así como de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en los 58 Municipios del Estado.

CUARTA.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas y 13, numeral 1, fracción II, inciso c) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, la Coalición Electoral Total se realizará en los Distritos Uninominales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

QUINTA.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas y 13, numeral 1, fracción II, inciso c) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, la Coalición Electoral Total se realizará en los Municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Rio Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechtlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 88, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, y 13, numeral 1, fracción II, inciso d) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, el espacio de la candidatura convenida que a cada partido político le corresponda, se encuentra contenida en los Anexos del presente convenio. El Anexo 1 de candidaturas a Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y el Anexo 2 de candidaturas a Presidentes y Presidentas municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría relativa.

SEPTIMA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 88, numeral 1 fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, y 13, numeral 1, fracción II, inciso e) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, en los anexos citados supra líneas se determina el cargo para el que se postula a los candidatos de los partidos coaligados.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 88, numeral 1 fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, y 13, numeral 1, fracción II, incisos h), i), j) y k) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, los partidos políticos coaligados convenimos que los candidatos de la coalición electoral total se sujetarán a los topes de gasto de campaña determinados por el Consejo General del de fecha 29 de noviembre de 2012, para las elecciones a Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa, así como para los Ayuntamientos de Mayoría Relativa, como si se tratara de un solo partido político.

Asimismo que de conformidad con lo que se establece el citado artículo, los partidos políticos coaligados convienen en aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban por concepto de gastos de campañas, de conformidad con lo siguiente:

a) Adicionalmente a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la normativa electoral estatal y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

b) Las aportaciones de los partidos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de los candidatos de la coalición, su distribución será conforme al presupuesto y lineamientos que para tal efecto apruebe la Comisión Coordinadora de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El 50% del financiamiento público para gastos de campaña aportado por cada partido político será destinado a los gastos que determine el representante de cada partido político en el Consejo de Administración de la Coalición, el restante 50% será destinado a los gastos de campaña de la elección de Ayuntamientos y Diputados.

c) Para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un **Consejo de Administración** que estará integrado por un representante designado por cada uno de los partidos coaligados, el designado por el **Partido de la Revolución Democrática** será el responsable del órgano de finanzas de la coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

d) El uso y control de los recursos aportados por los partidos políticos nacionales a la coalición electoral total, serán autorizados y administrados directamente por un **Consejo de Administración**, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

e) Los partidos políticos coaligados convienen que el **Consejo de Administración** es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos los cuales no deberán exceder a un plazo mayor de quince días para su liquidación y excepcionalmente con posterioridad a la fecha de elección previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal.

f) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

g) En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición, éstos deberán ser distribuidos conforme a lo dispuesto por la última parte del inciso c), entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del **Consejo de Administración** a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.

h) En caso de existir pasivos documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en el distrito o municipio respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente.

NOVENA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, y 13, numeral 1, fracción II, inciso f) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, se acompañan al presente Convenio de Coalición Total, los documentos debidamente certificados por los CC. Notarios Públicos Tarsicio Félix Serrano y el designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para efectos de la ratificación del convenio, quienes con la potestad que la ley les brinda para certificar la realización de actos jurídicos, acreditan la celebración de:

1. POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL

a) Sesión de Consejo Estatal celebrada el día diez de marzo de dos mil trece, según convocatoria expedida el día ocho de marzo de dos mil trece, en la que se aprueba como base de participación de Acción Nacional en Zacatecas para el proceso electoral ordinario 2013 en el Estado, la Coalición Electoral Total con el Partido de la Revolución Democrática, para las Elecciones de Diputadas y Diputados de Mayoría

Relativa y Ayuntamientos de Mayoría Relativa, para cada uno de los distritos uninominales y municipios del Estado de Zacatecas respectivamente, de conformidad con el artículo 77 fracción XII de los Estatutos Generales del Partido.

- b) Sesión de Consejo Estatal celebrada el día diez de marzo de dos mil trece, según convocatoria expedida el día ocho de marzo de dos mil trece, en la que se aprueba la Plataforma Electoral Común que sostendrán las Candidatas y Candidatos de la Coalición Electoral Total, de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de los Estatutos Generales del Partido.
- c) Sesión de Comité Directivo Estatal celebrada el día diez de marzo de dos mil trece, según convocatoria expedida el día ocho de marzo de dos mil trece, en la que se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Total con el PRD, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, fracción XII, de los Estatutos Generales del Partido.
- d) Sesión de Comité Directivo Estatal celebrada el día diez de marzo de dos mil trece, según convocatoria expedida el día ocho de marzo de dos mil trece, donde se faculta al Presidente del Comité Directivo Estatal para que realice, en su caso, las modificaciones al Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática para las elecciones de Diputados y Diputadas a la Legislatura del Estado por el principio de mayoría relativa, así como a Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa durante el proceso electoral local 2013, así como para que subsane las posibles observaciones que llegara a realizar la autoridad electoral.
- e) Autorización del Convenio de Coalición Electoral Total con el Partido de la Revolución Democrática, expedida por el C. Gustavo Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 67, fracción X, en relación con el artículo 64, fracción IX, de los Estatutos Generales del Partido.

2. POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

- a) Que el día 9 de Marzo de 2013, el Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, máximo órgano de dirección en el estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto Vigente, aprobó por Unanimidad el resolutivo en relación con el Convenio de Coalición Total con el Partido Político Acción Nacional, aprobando en el mismo lo siguiente:
 - Conformar una coalición total para las elecciones de Diputados y Diputadas a la Legislatura del Estado por el principio de mayoría relativa, durante el proceso electoral local 2013, así como a Presidentes y Presidentas municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría relativa;
 - La Plataforma Electoral de la Coalición que sostendrán los candidatos de la coalición;
 - Se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para que realice, en su caso, las modificaciones al Convenio de Coalición con el Partido Acción Nacional para las elecciones de Diputados y Diputadas a la

Legislatura del Estado por el principio de mayoría relativa, así como a Presidentes y Presidentas municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría relativa durante el proceso electoral local 2013, así como para que subsane las posibles observaciones que llegará a realizar la autoridad electoral, previo acuerdo del Consejo Estatal.

DECIMA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, y 13, numeral 1, fracción II, inciso I) de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, se acompaña al presente como Anexo 3, la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la coalición; así como las respectivas candidaturas y los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en la clausula **novena** del presente convenio.

Las partes se comprometen a sostener la plataforma electoral de la coalición a la que se sujetarán los candidatos y candidatas postulados por la misma.

DECIMA PRIMERA.- Que para el registro de las candidaturas de la Coalición, las solicitudes deberán estar firmadas invariablemente por los Presidentes de los Comités Estatales de los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, de conformidad con el presente Convenio. De igual manera las sustituciones deberán estar suscritas por ambos dirigentes.

DECIMA SEGUNDA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 88, numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, los candidatos postulados por la Coalición es la que se desprende de la relación contenida en los Anexos 1 y 2, y que se señalarán al momento del registro ante la Autoridad administrativa electoral en los plazos legales señalados por la ley de la materia, en cada Distrito Electoral Uninominal y en cada Municipio.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, numeral 1 fracción II inciso n), de los *"Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas"*, las partes integrantes de la coalición acuerdan distribuir en forma paritaria el tiempo que corresponda a la coalición derivado del 30% del total de tiempo de radio y televisión, distribuido en forma igualitaria a los partidos políticos.

Asimismo, las partes acuerdan destinar el total de tiempo que le corresponda de la prerrogativa de acceso a tiempo de radio y televisión en los términos siguientes:

- a) Durante la campaña un 30 % de los mensajes a las campañas de diputados, y un 70 % a la campaña de Ayuntamientos. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

La Comisión Coordinadora Estatal conformará la Comisión de Radio y Televisión, asimismo aprobará la estrategia, diseño e imagen de campaña de los candidatos de la coalición a fin de potenciar la difusión de las campañas de la coalición, y determinará la distribución de mensajes a campañas, candidaturas y para cada distrito electoral y municipios en los que participe.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la coalición electoral, la Comisión Coordinadora Estatal que se integrará con los CC. **ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ** y **GERARDO ESPINOZA SOLIS**. Para la toma de decisiones se privilegiara el consenso.

La Comisión Coordinadora Estatal conformará e instalará coordinaciones distritales y/o municipales de la coalición para la operación y desarrollo de las campañas de sus candidatos.

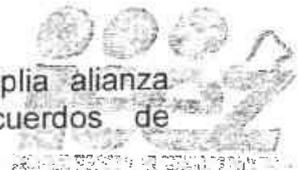
DÉCIMA QUINTA.- Los partidos políticos coaligados convienen que del total de las candidaturas para Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa de la Legislatura del Estado, así como de las candidaturas a los 58 Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, cuyo registro se solicite al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y que a cada partido coaligado corresponda elegir, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad, quedando exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sea resultado de un proceso democrático conforme a los Estatutos de cada partido político coaligado, en términos de lo previsto en el artículo 117 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas. El mismo sustento

DÉCIMA SEXTA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos a Diputados y Diputadas de la Legislatura del Estado así como para Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el Principio de Mayoría Relativa, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 122, 124 y 125 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del citado ordenamiento.

En la definición de las candidaturas, cada uno de los partidos políticos coaligados observará lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de alguno de los partidos políticos o de los candidatos que haya designado conforme al presente convenio de coalición.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de



participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el proceso electoral de referencia.

DECIMA NOVENA.- El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado en calzada Héroes de Chapultepec 1302, colonia Luis Donaldo Colosio, de la ciudad de Zacatecas.

VIGESIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de los *"Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas"*, para el proceso electoral local 2013, el presente convenio de coalición será presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quien convocará de manera inmediata al Consejo General a sesión para dar a conocer dicha solicitud, iniciándose el trámite correspondiente de revisión y análisis de la documentación presentada.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición, con sus respectivos anexos y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman por cuadruplicado de conformidad al calce, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los nueve días del mes de Marzo del año 2013, para los efectos legales a los que haya lugar.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

C. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

Presidente Estatal del Partido Acción Nacional

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

C. GERARDO ESPINOZA SOLIS

Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

C. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA,

Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática.



ANEXO 1

POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa.- La designación de candidatos a diputados a elegirse por este principio de la coalición, en cada uno de los dieciocho distritos electorales locales corresponderá al partido político que en cada caso se especifica de acuerdo con la siguiente relación, por lo que en tal circunstancia, de resultar electos, pertenecerán al grupo parlamentario del mismo partido que en cada caso se especifica:

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I Zacatecas	PRD	PRD
II Zacatecas	PAN	PAN
III Calera	PAN	PAN
IV Guadalupe	PRD	PRD
V Guadalupe	PAN	PAN
VI Ojocaliente	PAN	PAN
VII Jerez	PRD	PRD
VIII Fresnillo	PRD	PRD
IX Loreto	PAN	PAN
X Villanueva	PRD	PRD
XI Fresnillo	PAN	PAN
XII Río Grande	PRD	PRD
XIII Pinos	PRD	PRD
XIV Juchipila	PAN	PAN
XV Tlaltenango	PRD	PRD
XVI Sombrerete	PAN	PAN
XVII Juan Aldama	PAN	PAN
XVIII Concepción del Oro	PRD	PRD

ANEXO 2

Ayuntamientos.- La designación de candidatos de integrantes de los Ayuntamientos en cada uno de municipios del Estado de Zacatecas, corresponderá al partido político que en cada caso se especifica de acuerdo con la relación de las planillas siguientes:

Municipio de Apozol

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de APULCO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD

2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de ATOLINGA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de BENITO JUÁREZ

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD



Municipio de GALERA

00047

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de CONCEPCIÓN DEL ORO

MAYORÍA RELATIVA



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de CD. CUAUHTÉMOC

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de CHALCHIHUITES

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN

SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de EL SALVADOR

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD



2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de GENERAL ENRIQUE ESTRADA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de FRESNILLO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD



8 REGIDOR	PRD	PRD
-----------	-----	-----

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de GENARO CODINA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de GUADALUPE

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------	-------------	----------



PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **HUANUSCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **JALPA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN

SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **JEREZ**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **JIMÉNEZ DEL TEÚL**

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de JUAN ALDAMA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de JUCHIPILA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD



5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de LUIS MOYA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de LORETO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD

6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MAZAPIL**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de MELCHOR OCAMPO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de MEZQUITAL DEL ORO

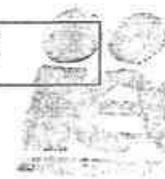
MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de MIGUEL AUZA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------	-------------	----------



PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MOMAX**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MONTE ESCOBEDO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD



1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de MORELOS

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de MOYAHUA DE ESTRADA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN

3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de NOCHISTLÁN

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de NORIA DE ÁNGELES

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de OJOCALIENTE

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de GENERAL PÁNFILO NATERA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

00062

5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de PÁNUCO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de PINOS

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de RÍO GRANDE

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de SAIN ALTO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN

3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de SANTA MARÍA DE LA PAZ

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de SOMBRERETE

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD

6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **SUSTICACÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **TABASCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de TEPECHITLÁN

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de TEPETONGO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN

1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de TLALTENANGO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PAN	PAN
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de TRANCOSO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRD	PRD

4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de VALPARAÍSO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de VETAGRANDE

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRD	PRD

3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de VILLA DE COS

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de VILLA GARCÍA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN

4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de VILLA HIDALGO

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD

5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de VILLANUEVA

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de ZACATECAS

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE		
SINDICO		
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRD	PRD

00072

6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD
8 REGIDOR	PRD	PRD

